



C I R C U L A R CSJMEC24-117

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 008 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 008 Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 2482 del 12 de noviembre de 2024, donde da cuenta sobre Auto de fecha 18 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso 500014003008 2024 00624 00, por medio del cual admitió la liquidación patrimonial de JOSE BERNEY ENAY VASQUEZ MENESES, CC: 19.258.345 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos a efectos de hacerse partes en el proceso.	Correo institucional cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Torre B, oficina 307 Palacio de Justicia Villavicencio – Meta

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME24-1980

